

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UPSLP” Y POR LA OTRA INTERNATIONAL HOUSE QUERÉTARO, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IHQ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALEJANDRA GARCÍA NIETO, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA “LA UPSLP” E “IHQ” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES LO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara “LA UPSLP”, por medio de su representante:

1.1. Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado con fecha nueve de mayo de dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto del mismo año.

1.2. Que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, por su Decreto de Creación y su Reglamentación Universitaria.

1.3 Que tiene por objeto general impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades; organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibra el desarrollo regional, estatal y nacional, con forme a lo señalado en el artículo tercero de su Decreto de Creación

1.4 Que el Mtro. Francisco Javier Delgado Rojas con fundamento en el artículo doce del Decreto de Creación fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la Primera Reunión Extraordinaria de fecha veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, según lo establecido en el artículo trece del propio Decreto.

1.5 Que para los efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la calle Urbano Villalón 500, Colonia La Ladrillera, CP 78363, en la Ciudad Capital de San Luis Potosí.

1.6 Que Registro Federal de Contribuyentes que le corresponde es UPS 010627 422.

1.7. Que es su deseo convenir con “IHQ” para contratar sus servicios como el Centro Autorizado de la Universidad de Cambridge que aplique de manera exclusiva a su alumnado y profesorado las diferentes certificaciones que ofrece la propia Universidad, con la finalidad de promover, impulsar y avalar el nivel de sus alumnos en el idioma inglés.

2. Declara “IHQ” por medio de su representante, que:

2.1. Que International House Querétaro, S.C. es una institución que tiene por objeto social impartir clases, cursos y seminarios de idiomas, además de promocionar, promover todo tipo de exámenes a efecto de evaluar y certificar niveles de capacitación en idiomas extranjeros. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en la escritura pública número 7234, tomo LXXV, de fecha 28 de Septiembre de 2006, ante la fe de la Lic. Elisa Pascuala Morales Soto, Notario Público de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de San Juan del Río, Gro., debidamente inscrita en el folio 00007769/0001 de las personas morales el 08 de Febrero de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro.

2.2 Que la Lic. Alejandra García Nieto, en su calidad de Director General, es el Representante Legal de International House Querétaro, S.C., de acuerdo con lo dispuesto en el testimonio de la

4

escritura pública 7234 tomo LXXV, de fecha 28 de Septiembre de 2006, ante la fe de la Lic. Elisa Pascuala Morales Soto, Notario Público de la Notaría Pública número 6 de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., debidamente inscrita en el folio 00007769/0001 de las personas morales el 08 de Febrero de 2007 en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, mismas que declara que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas

- 2.3 Señala que su Registro Federal de Contribuyentes es IHQ-060928-TC7.
- 2.4 Señala como domicilio fiscal en Av. Constituyentes ext. # 138, Int. 10, Col. Centro, Querétaro, Qro.
- 2.5 Que está facultada por la Universidad de Cambridge como Centro Autorizado vigente para la aplicación de sus diversas certificaciones bajo el registro MX087.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios de colaboración para establecer los lineamientos y el seguimiento para la aplicación de las diferentes certificaciones de la Universidad de Cambridge, entre "LA UPSLP" e "IHQ" en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades.

SEGUNDA. Los precios que se fijan para la adquisición de las diferentes certificaciones que se ofrecen se ajustarán en lo establecido en la siguiente tabla, haciendo mención expresa de que **se mantendrá el mismo precio por tercer año consecutivo desde que iniciamos nuestra relación comercial:**

EXAMEN	PRECIO ESPECIAL UNIVERSIDAD POLITECNICA
KET	\$2,360
PET	\$2,470
FCE	\$4,074
CAE	\$4,330
CPE	\$4,550
TKT (POR MODULO)	\$1,350

Estos precios ya incluyen el IVA y estarán vigentes por el tiempo que dure el presente contrato; al término del mismo y en caso de renovación, "IHQ" podrá modificar los mismos, en base a las condiciones del mercado que imperen a ése momento, informando por escrito a "LA UPSLP" de cualquier cambio.

TERCERA. "IHQ" comunicará a "LA UPSLP" a inicio del ciclo anual las diferentes fechas de aplicación de las certificaciones que la Universidad de Cambridge publique; "LAS PARTES" en conjunto se pondrán de acuerdo en la(s) fecha(s) en que se estarían llevando a cabo la aplicación



de los exámenes en base a sus necesidades; cualquier fecha que no esté expresamente publicada no será sujeto de elección. "IHQ" informará adicionalmente a "LA UPSLP" los límites máximos de las fechas de inscripción.

TERCERA BIS. "IHQ" sólo podrá abrir sesiones de exámenes para "LA UPSLP" siempre y cuando la fecha esté publicada en el calendario oficial de Cambridge y además se reúna el número mínimo de candidatos que la propia Universidad tenga establecido al momento de la inscripción (en este momento son 5 candidatos de un mismo tipo de examen). "IHQ" no fijará a "LA UPSLP" una cuota mínima de candidatos diferente a la antes mencionada para abrir una sesión de exámenes. Cualquier fecha estará además sujeta a que las condiciones sanitarias y regulaciones gubernamentales lo permitan, siempre cumpliendo con la normatividad expresa que pueda imperar en ése momento.

CUARTA. Una vez seleccionada la fecha de aplicación, corresponderá a "LA UPSLP" informar a su alumnado sobre la cuenta bancaria que "IHQ" designe para recibir los pagos por inscripciones, así como el costo y la fecha límite de recepción del pago.

CUARTA BIS. "LA UPSLP", a su vez, deberá recabar todos los comprobantes de depósito o transferencias electrónicas que avalen cada pago y deberá enviar a "IHQ" una copia de los mismos, así como una relación en hoja de cálculo personalizada por alumno que incluya su nombre completo, fecha de nacimiento, examen seleccionado y fecha de aplicación como máximo el día que se haya señalado como límite de inscripción. "LA UPSLP" podrá registrar a sus alumnos de acuerdo con el sistema o plataforma que al momento del pago esté vigente por parte de "IHQ".

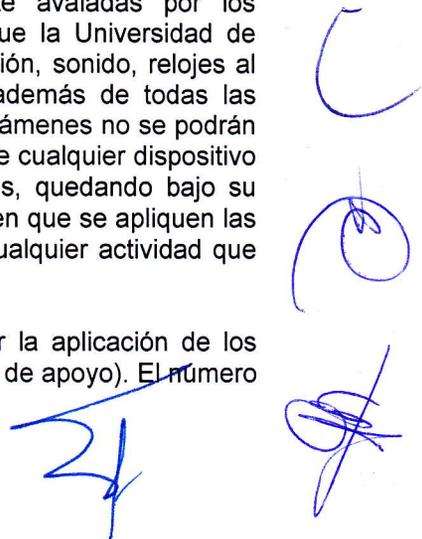
QUINTA. Una vez recibida esta información, "IHQ" conciliará los pagos recibidos y en su caso procederá con la inscripción de los candidatos en el sistema que la Universidad de Cambridge provee para tal efecto. Cualquier candidato que no tenga un amparo de pago no podrá ser inscrito. Para la emisión de facturas, en caso de requerirlas, "LA UPSLP" deberá avisar previo al pago a quién(es) se deberá emitir dicho documento, informando a "IHQ" los datos fiscales correspondientes y cumpliendo con la normatividad de pagos que la autoridad solicita al respecto.

SEXTA. Una vez inscritos los alumnos y finalizado el plazo de inscripción de acuerdo con los calendarios de la Universidad de Cambridge, por ningún motivo podrá haber cancelaciones, reprogramaciones o sustituciones de candidatos, de acuerdo con la normatividad de Cambridge. Los alumnos que no se presenten a las sesiones perderán su derecho a examen a menos que comprueben fehacientemente y con documentación legal alguna causa de fuerza mayor, quedando sujeta a aprobación por parte de Cambridge.

No se aceptarán inscripciones una vez vencido los plazos máximos establecidos; en el caso de que por alguna razón ajena a "IHQ" se requiriera agregar a algún candidato a una sesión previamente cerrada, el costo por extemporaneidad que se causara correrá a cuenta del candidato o de "LA UPSLP", según sea el caso, mismo que se sujetará a los cargos que la propia Universidad de Cambridge tenga vigentes al momento de acontecer el supuesto.

SEPTIMA. La aplicación de los exámenes se llevará a cabo en las instalaciones que "LA UPSLP" designe para tal efecto; dichas instalaciones deberán ser previamente avaladas por los representantes de "IHQ", siempre y cuando cumplan con los requisitos que la Universidad de Cambridge expresamente solicite de acuerdo con su normatividad (iluminación, sonido, relojes al frente de los salones, pizarrones, mobiliario, áreas de seguridad, etc.), además de todas las referentes al cumplimiento de las normas sanitarias. En caso contrario los exámenes no se podrán llevar a cabo, sin responsabilidad alguna para "IHQ". "LA UPSLP" proveerá de cualquier dispositivo de sonido que se use para reproducir los discos de audio de las pruebas, quedando bajo su responsabilidad la calidad del mismo y se hará responsable de que los días en que se apliquen las pruebas orales y escritas se restrinja el acceso de personas, cancelando cualquier actividad que genere ruido o incomode a los candidatos.

OCTAVA. "IHQ" absorberá en su totalidad los costos que se generen por la aplicación de los exámenes (pago a aplicadores –invigilators–, examinadores orales y personal de apoyo). El número



de personal de apoyo estará determinado de acuerdo a la cantidad de alumnos inscritos a cada sesión.

NOVENA. "IHQ" podrá invitar al personal de la "LA UPSLP" para que se integre como parte de su equipo de aplicadores (inviigilators y examinadores orales), siempre y cuando cumplan con los requisitos que "IHQ" y la Universidad de Cambridge estipulen, bajo la premisa de que sean docentes que no hayan tenido injerencia directa en la preparación de los candidatos que presentarían su certificación, esto con la finalidad de garantizar la transparencia en sus resultados.

DÉCIMA. "IHQ" absorberá en su totalidad los viáticos de nuestro personal a su cargo así como los costos de mensajería que se envíe tanto a la Universidad de Cambridge como a la propia "UPSLP"

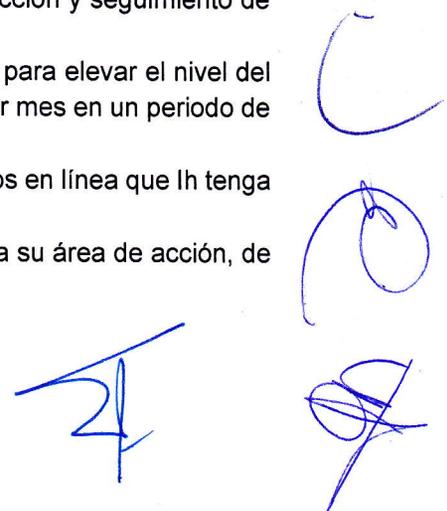
ONCEAVA. "IHQ" otorgará a "LA UPSLP" los siguientes beneficios a la firma del contrato y una vez que se coordinen de manera conjunta fechas de realización dependiendo del beneficio que se trate:

- 2 Becas del 100% por cada 50 alumnos inscritos en cada sesión; estas becas deberán ejercerse obligatoriamente en las diferentes fechas de aplicación que se contraten el año calendario y no serán proporcionales en caso de que no se logren reunir grupos de menos de 50 candidatos.

Ejemplo práctico:

# EXAMENES INSCRITOS	# BECAS OTORGADAS
50	2
100	4
150	6
200	8
250	10
300	12
318	12

- Plataforma interactiva de autoaprendizaje que incluye Mocks (exámenes diagnósticos) en línea en formato Cambridge English, autocalificables, que incluyen el reporte de los resultados obtenidos por los alumnos (extensivo a toda la comunidad de alumnos y maestros de la Universidad y sin límite de licencias durante la vigencia del presente convenio).
- Generación oportuna de logísticas y comunicación de avisos de confirmación individual para candidatos con los detalles de fechas, horarios aplicables al día del examen.
- Certificación del nivel de inglés de cada nuevo profesor del área de inglés o de aquellos que no hubiesen sido evaluados con anterioridad (hasta 20) a través del examen LINGUASKILL de Cambridge, con evaluación oral y reporte, que incluye además la evaluación de los perfiles del departamento académico, con sugerencias de plan de acción y seguimiento de desarrollo profesional global y por profesor (una vez por año).
- 20 licencias para plataforma en línea de nivel C1 (CAE) de 120 hrs. para elevar el nivel del idioma inglés de su profesorado con tutoría en línea de tres horas por mes en un periodo de 7 meses.
- Acceso sin límite para los maestros de la Universidad a los seminarios en línea que Ih tenga programados en su calendario anual de formación continua.
- Acceso a coordinadores de área a los seminarios en línea relativos a su área de acción, de acuerdo a nuestro calendario anual de formación continua.



- Plática general (en línea) para alumnos sobre los beneficios de certificarse (una vez por semestre; para pláticas presenciales se estaría en base a las condiciones sanitarias que existieran a la fecha de la convocatoria).
- Reporte anual de resultados de las certificaciones presentadas con sugerencias y recomendaciones.
- Presencia en ceremonias de entrega de certificados.
- Diploma de reconocimiento para los profesores titulares por su labor en la preparación de alumnos para las certificaciones internacionales.
- Becas de hasta 30% en todos los exámenes de Cambridge English Language Assessment & IELTS para aquellos profesores del área de inglés que acrediten estar activos en la plantilla de la Institución y que requieran certificarse.
- Programa de actualización continua a través de un taller semestral de 3 horas de duración en donde se desarrollarán temas de interés para profesores y coordinadores de inglés.
- Oportunidad de promoción de los profesores de su Institución para nominarlos como Speaking Examiners e Invigilators de Cambridge English Language Assessment, siempre y cuando reúnan los requisitos que la Universidad de Cambridge dicta.
- Apoyo para obtención del logo oficial de Cambridge de Preparation Centre para su uso en cualquier promoción que la Universidad determine.
- Logo de afiliación al programa ih Quality Circle al formar parte de nuestra red de centros de preparación.
- Placa de afiliación internacional al ih Quality Circle.

DOCEAVA. "IHQ" designará a un ejecutivo para que, durante la vigencia del convenio, le otorgue atención personalizada y cualquier asesoría al encargado que nombre "LA UPSLP" o a sus directivos en lo referente a la aplicación de exámenes en general y acerca de los beneficios anteriormente descritos que se les otorgan.

TRECEAVA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2021. Las controversias que se susciten y que no encuadren en ninguna de las cláusulas anteriores, se resolverán de común acuerdo.

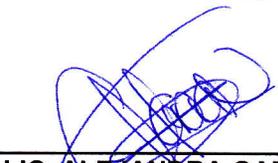
Una vez que fue leído el presente Convenio General de Colaboración por "LAS PARTES" y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican rubricando en cada página y firman por duplicado, quedando un tanto en poder de cada una de ellas, el 15 de febrero de 2021, en la Ciudad de San Luis Potosí, SLP.

Por "LA UPSLP"



FRANCISCO JAVIER DELGADO ROJAS
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

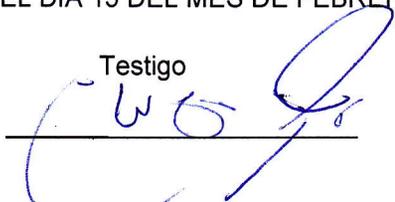
Por "IHQ"



LIC. ALEJANDRA GARCÍA NIETO
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** CELEBRADO POR LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ** E **INTERNATIONAL HOUSE QUERETARO, S.C.** FIRMADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA 15 DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

Testigo



Testigo

